



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
TRIBUNAL SUPERIOR DE DISTRITO JUDICIAL
DISTRITO JUDICIAL DE MOCOA – DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
SECRETARÍA

EDICTO No. 04

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MOCOA -
PUTUMAYO

HACE SABER

Que dentro del Proceso Ordinario Laboral – Apelación Sentencia con Radicado No. 860013105001-2017-00206-01 R.I. 860012208002-2019-00633-01), Demandantes: **CESIA ZULAY JURADO VELÁSQUEZ ANDERSON ALEXIS BOLAÑOS LUNA**, Demandados: **SANDRA LILIANA MUÑOZ NELSON AUGUSTO ROZO SALAZAR SOCIEDAD ACTIVOS ESPECIALES SAE S.A.S. FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**. se dictó SENTENCIA No. 20 de fecha 19 de febrero de 2024 que en su parte resolutive dice: **“PRIMERO.- DECLARAR que entre la señora CESIA ZULAY JURADO VELASQUEZ y la señora SANDRA LILIANA MUÑOZ, existió una relación laboral regida por un contrato de trabajo a término indefinido, la cual se mantuvo desde el 01 de junio de 2014 al 31 de diciembre de 2016. “SEGUNDO.- DECLARAR que entre el señor ANDERSON ALEXIS BOLAÑOS LUNA y la señora SANDRA LILIANA MUÑOZ, existió una relación laboral regida por un contrato de trabajo a término indefinido, la cual se mantuvo vigente entre el 01 de diciembre de 2015 al 31 de diciembre de 2016. “TERCERO.- DECLARAR probadas las excepciones de FALTA DE LEGITIMACION EN LA CAUSA POR PASIVA por parte de la SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES y el señor NELSON AUGUSTO ROZO. CUARTO.- ABSOLVER a la Fiscalía General de la Nación de las pretensiones de la demanda, de acuerdo a lo considerado. “QUINTO.- ABSOLVER a la aseguradora SEGUREXPO DE COLOMBIA S.A., de las pretensiones formuladas en el llamamiento en garantía efectuado, por las razones expuestas. “SEXTO.- CONDENAR a la señora SANDRA LILIANA MUÑOZ a reconocer y pagar en favor de CESIA ZULAY JURADO VELASQUEZ y ANDERSON ALEXIS BOLAÑOS, dentro de los cinco (5) días siguientes a la ejecutoria de la presente sentencia, las sumas y conceptos indexados a enero de 2024, que a continuación se relacionan: “6.1. En favor de la señora CESIA ZULAY JURADO VELASQUEZ: “a) Por concepto de salarios insolutos la suma indexada de \$4.116.441,02. “b) Por concepto de auxilio de cesantías la suma indexada de \$686.072,51. “c) Por concepto de intereses a las cesantías la suma indexada de \$164.656,45. “d) Por concepto de prima de servicios la suma indexada de \$686.072,51. “e) Por concepto de compensación de vacaciones en dinero la suma indexada de \$343.036,25 “f) Por concepto de indemnización por despido sin justa causa la suma de \$2.744.254,21. “6.2. En favor del señor ANDERSON ALEXIS BOLAÑOS LUNA: “a) Por concepto de salarios insolutos la suma indexada de \$4.116.441,02. “b) Por concepto de auxilio de cesantías la suma indexada de \$686.072,51. “c) Por concepto de intereses a las cesantías la suma indexada de \$164.656,45. “d) Por concepto de prima de servicios la suma indexada de \$686.072,51. “e) Por concepto de compensación de vacaciones en dinero la suma indexada de \$343.036,25. “f) Por concepto de indemnización por despido sin justa causa la suma de \$1.715.158,88. “SÉPTIMO.- CONDENAR en costas a la señora Sandra Liliana Muñoz, en favor de los demandantes. Como agencias en derecho se fija, para cada uno de ellos, el equivalente al 10% de las pretensiones que se les reconoció en la sentencia. Por Secretaría Tásense las mismas”. 3.- COSTAS de segunda instancia a cargo de los demandantes y en favor de Seguros de Crédito y Cumplimiento – Segurexpo de Colombia S.A, La Fiscalía General de la Nación y La Sociedad de Activos Especiales SAE S.A.S., dada su causación. Se fija como agencias en derecho la suma de un (1) salario mínimo legal mensual vigente, como cifra única para todos ellos. 4.- Notifíquese la presente sentencia por edicto teniendo en cuenta lo dispuesto por la jurisprudencia de la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia. (CSJ AL2550-2021, junio 23, rad. 89628). Remítasele a las partes copia de esta providencia en formato PDF, a sus correos electrónicos, siempre que aparezcan registrados en el expediente. 5.- Oportunamente, devuélvase el expediente de manera virtual y en físico al Juzgado de origen, para lo de su cargo”.**

El presente edicto se fija en la página web institucional de la Rama Judicial a través del menú Tribunales Superiores Tribunal Superior del Distrito Judicial de Mocoa Sala Única Despacho 002 Magistrado Dr. Hermes Libardo Rosero Muñoz, por un (1) día hábil, hoy 21 de febrero de 2024, a las ocho de la mañana (08:00 a.m.) con fundamento en lo previsto en el artículo 41 del CPTSS, en concordancia con el artículo 40 ibidem, Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia en auto AL2550-2021 del 23 de junio de 2021, radicado Nro. 89628. La notificación se entenderá surtida al vencimiento del término de fijación del edicto.


MARLENY ISABEL BOLAÑOS RIASCOS
Secretaría

El presente edicto se desfija hoy 21 de febrero de 2024, a las cinco de la tarde (05:00 p.m.)


MARLENY ISABEL BOLAÑOS RIASCOS
Secretaría



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
TRIBUNAL SUPERIOR DE DISTRITO JUDICIAL
DISTRITO JUDICIAL DE MOCOA – DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
SECRETARÍA

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En la fecha 13 de marzo de 2024, a las cinco de la tarde (05:00 p.m.); queda ejecutoriada la providencia proferida el 19 de febrero de 2024.


MARLENY ISABEL BOLAÑOS RIASCOS
Secretaría

DESCARGAR PROVIDENCIA AQUÍ.